

GOBIERNO
NACIONAL

Parazuay de la zente

Resolución N. BY

Asunción, 16 de noviembre de 2021

Visto: Este expediente caratulado: Antonio Basso & Filhos Ltda., contra Bazar Electra S.A., sobre oposición al registro de marca VINHOS CANÇÃO Y ETIQUETA, clase 35, y -

Considerando:

Que, al cotejar las marcas enfrentadas: VINHOS CANÇÃO Y ETIQUETA (marca solicitada) vs. CANÇÃO Y ETIQUETA (marca base de la oposición), en conjunto y sucesivamente, es posible apreciar que entre las mismas existe estrecha semejanza en el aspecto denominativo. El primer elemento de la marca solicitada VINHOS es evocativo de los servicios de importación, exportación y comercialización de vinos que pretende identificar, comparte íntegramente el elemento CANÇÃO con la marca oponente registrada en la clase 33, lo cual conlleva a que sean similares en el aspecto fonético y visual. --------

Que, basta pronunciar/visualizar de seguido las marcas VINHOS CANÇÃO – CANÇÃO para apreciar las similitudes gráficas y fonéticas que existen. Así también, al visualizar las etiquetas de las marcas en pugna también se puede verificar que tienen la misma grafía y diseño en la palabra CANÇÃO. Por estas semejanzas es posible afirmar que existirá la posibilidad de que las marcas enfrentadas se asocien o sean confundidas pues poseen elementos gráficos y auditivos compartidos entre ambas, dejan similar recuerdo e impresión. ------

Que, la marca solicitada pretende el registro para identificar los servicios de: importación, exportación, comercialización y venta de vinos. La marca oponente se encuentra registrada en la clase 33, para identificar los productos: vinos y sus derivados, cara de azúcar destilada, jugo de frutas destiladas, aperitivos alcohólicos, bebidas accoroficas conteniendo frutas, entre otros. Los productos/servicios que identifican las marcas en pugna se encuentran relacionados.



GOBIERNO
NACIONAL

Parazuny de la gente

Resolución N. º & S.A.T.

POR LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE HACE LUGAR A LA ACCIÓN DEDUCIDA POR ANTONIO BASSO & FILHOS LTDA. CONTRA BAZAR ELECTRA S.A. SOBRE OPOSICION AL REGISTRO DE LA MARCA VINHOS CANÇÃO Y ETIQUETA, CLASE 35. -----

Que, la parte solicitante no contestó el traslado que le fue notificado, por lo que se la declaró en rebeldía a pedido de la oponente. Conforme al Art. 69 del CPC, de aplicación supletoria, esta declaración constituye presunción de verdad de los hechos lícitos afirmados por quien obtuvo la declaración.-----

Que, esta dirección considera que la marca solicitada no reúne los requisitos de novedad, especialidad y originalidad; y se halla incursa en la causal prohibitiva de registro estipulada en el inciso "f" del artículo 2 de la Ley 1294/98.

Que, en concordancia con el Dictamen Nº 139 de 17 de agosto de 2021 de la jefatura de la segunda sala, emitido por el Abg. César Cano, esta dirección también considera que la marca solicitada VINHOS CANÇÃO Y ETIQUETA es extremadamente similar a nivel gráfico y fonético a la marca oponente por lo cual no podrán coexistir pacíficamente en el mercado.

Por todo lo expuesto, de conformidad al ordenamiento jurídico marcario vigente, esta dirección concluye que la oposición deducida debe ser declarada procedente por corresponder así en derecho, consecuentemente corresponde confirmar el Dictamen Nº 139/2021 emitido por la jefatura de la segunda sala.------

Por tanto,

El director de asuntos marcarios litigiosos

Resuelve:

Art. 1	Declarar procedente y hacer lugar a la acción deducida por Antonio Basso & Filhos Ltda., contra Bazar Electra S.A., sobre oposición al registro de marca VINHOS CANÇÃO Y ETIQUETA, clase 35
Art. 2	Rechazar la solicitud de registro de la marca VINHOS CANÇÃO Y ETIQUETA, clase 35, expediente N/ 1807541, solicitada por Bazar Electra
Art. 3	Notifiquese.
	Alog. Helpor Samaniego Director de Asuntos Marcarios Litigiososp